

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 017-GADPRG-2026

Sra. María Rosa Toaquiza Toaquiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadano.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, entre ellas ejercer la representación legal, dirigir la administración institucional y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: “En el caso de los gobiernos parroquiales rurales, el secretario o secretario-tesorero será un funcionario designado por el ejecutivo”.

Que, los artículos 67 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen las atribuciones del Presidente y del órgano legislativo del Gobierno Parroquial Rural;

Que, mediante Memorando N.º 033-GADPRG-DT-2026, de fecha 11 de junio de 2026, la Ing. Miryam Rocío Claudio Galarza presentó su renuncia irrevocable al cargo de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad administrativa institucional, la Ing. Miryam Rocío Claudio Galarza permaneció en funciones hasta el 30 de junio de 2026, permitiendo la transición y entrega de la documentación administrativa, financiera y demás información inherente al cargo.

Que, la ausencia de una Secretaria-Tesorera genera la necesidad institucional de contar con una servidora responsable de la administración financiera, presupuestaria, contable y administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, garantizando la continuidad de los procesos institucionales.

Que, mediante Sesión Ordinaria N.º 013-2026 de la Junta Parroquial Rural de Guangaje, realizada el 08 de julio de 2026, el órgano legislativo conoció y resolvió la designación de la Ing. Yarbic Andrango para desempeñar el cargo de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, conforme a la normativa vigente.

Que, posterior a dicha designación, la Ing. Yarbic Andrango manifestó de manera verbal a la señora Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje que, por motivos de salud, no podría continuar con el proceso de vinculación y desempeño del cargo de Secretaria-Tesorera, agradeciendo la oportunidad brindada y solicitando que se considere a otra profesional para asumir dicha responsabilidad.

Que, ante esta circunstancia y con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios, contables y de gestión institucional, la máxima autoridad procedió a analizar los perfiles profesionales disponibles, considerando a la Ing. Mayra Fernanda Ortega, con cédula de ciudadanía N.º 0503493231, para desempeñar el cargo de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, mediante Sesión Ordinaria N.º 014-2026 de la Junta Parroquial Rural de Guangaje, realizada el 21 de julio de 2026, el órgano legislativo conoció la situación presentada respecto a la designación inicial de la Ing. Yarbic Andrango y resolvió autorizar la designación y contratación de la Ing. Mayra Fernanda Ortega como Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, conforme a la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

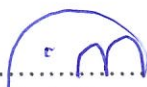
Art. 1.- Designación y contratación.- Designar a la Ing. Mayra Fernanda Ortega, con cédula de ciudadanía N.º 0503493231, para desempeñar el cargo de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, disponiendo la realización de los procedimientos administrativos correspondientes para su contratación, de conformidad con la normativa legal vigente y el régimen laboral aplicable.

Artículo 2.- Funciones.- La Secretaria-Tesorera será responsable de la gestión administrativa y financiera institucional, incluyendo los procesos presupuestarios, contables, de tesorería, manejo documental y coordinación de los procesos administrativos y de contratación pública, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Cumplimiento.- La Secretaria-Tesorera, en el ámbito de sus competencias, será responsable de ejecutar los trámites administrativos, financieros y de contratación pública necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales, en coordinación con la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Artículo 4.- Vigencia.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la parroquia Guangaje, a los 21 días del mes de julio de 2026.



Sra. María Rosa Toaquiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE